



Delante marañones.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MAYVEDIS, AÑO DE MIL  
SETTEIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE.

Una faxce lo importante, el analisis publica, y para tras  
el que Comuicando, en aquei toam. las aguas en la sim  
bra, llegara ellu a que el Rio no condeca, la mosea-  
ria del Vaxido, y la Tequia el Comun vecinos que el  
tanto a co vid, nase a lo pobes del, para las poderosas la-  
tones a co de la Villa de una Comuicacio, y el de a fecho lo  
deitado en este a sures, lo mandado para a N. P. en  
las tres a co de, pro uigian, notificand, en a, de comuicacio.  
aguen Comuicacio, y a de las mas a co de a que ten gado de  
ello de fecho, poniendore a este Decreto de a m. en seguida el  
recomunal. P. lo motiva, y todo en los a co de, leados para que  
en ellos a co de, los a co de, que para a lugar.

Y en este Estado, por no haver otra cosa que decretar, se con cluo  
este Apuntamto que se firmo en la Villa de Mexico, a diez y siete dias  
del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y nueve años.

~~Don Juan de~~  
Don Juan de

Don Juan de  
Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de  
Don Juan de

Don Juan de

